

CONSTANCIA SECRETARIAL A Despacho de la Señora Juez, la presente demanda ejecutiva, la cual fue presentada directamente en este despacho, Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2018

La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1737
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2020-00497-00
Santiago de Cali, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Examinado el cuaderno No 2 contentivo de solicitud de medidas cautelares dentro del proceso EJECUTIVO, que promueve la COOPERATIVA MULTIACTIVA EL OASIS EN LIQUIDACIÓN - COOPEOASIS, obrando a través de apoderado judicial en contra del demandado ABSALON REALPE MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No 14 950 807, en razón a que el Código General del Proceso no exige caución para el decreto de las medidas cautelares solicitadas en éste tipo de procesos, por tal razón, ésta instancia,

RESUELVE

PRIMERO - DECRETAR el embargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los dineros asignados por concepto de pensión por parte del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI al demandado ABSALÓN REALPE MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 14 950 807

SEGUNDO.-Límítese el embargo a la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8 000 000 M/CTE)

Líbrese el respectivo oficio

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

[Firma manuscrita]
SONIA DURAN DUQUE
JUEZA

chris -

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No 117 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha 22. OCT 2020

a las 8 00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria